A.T.H.A. - F.E.
BUSTAMANTE C.____ Nº____

ATHA-DAH-FBUS-012-062-01

27

En la Villa de Salvatierra a once
dias del mes de Sep.re de mil Sts. y sesenta y
ocho años antem.e el Sr. Tte. Parecieron presentes
Dona Ma.a de Casate Viuda de Don Pedro Ruiz de
Lecumaga y Salcedo Vez.a de ella y Don Joseph de Lecu
Cumaga y Salcedo su hijo leg.mo y del dho Don mando
y della dha Pedro de Heguino Vez.no de esta dha Villa
Da Ana Maria de Heguino su hija leg.ma y de
Da Maria Lopez de Cuaio su leg.ma muger de la dha Ma.a
y dijeron q.e Con forme. y acuerdo que habiendo
Contraido matrimonio entre Personas Principales estando Conbenidos
que para mejor Pruba dello. y Con Asistencia de sean
Selebrar Bruno los dhos D. Joseph y Dona Ana Maria
No habiendo impedim.to Leg.mo que lo estorve como tienen
Hecho no le habia precedido las proclamas q.e Sl.o Concilio
Trento hordena y manda y para ayuda dellevar las cargas
del Matrim.o o pretenden dellevar del los Bienes siguiente
Primeramente dijo la dha Da Geronima de Zarate entrego a
al dho Don Joseph de Lecumaga su hijo los Bienes que le
tocan de su leg.ma Patrima Con mas todos los Bienes de
Mayorazgo q.e sucedio por muerte del dho
su Padre como hijo Mayor Vnico que es y queda Con las funda
Ciones testamentos y demas papeles que Hubiere para la legi
timacion y cobranca de dhos Bienes acumulados y selos entregara
todo lo dho luego que selebre efecto dho Matrimonio
y ten dijo dho Pedro de Heguino mandaua y mando a la dha Doña
Da Ana Maria de Heguino su hija por quenta de su leg.ma
Paterna quatro mil ducados de Vellon todos quales selos
entregara en Vna ves. dellos y Tiene Cobrados
Tres mil Ciento y Cuarenta ducados de q.e Hagimos
Asimismo mandaua a la dha su hija de quenta dellos
leg.ma Cuarenta y quatro reales de Vellon y entregara
luego q. selebre efecto dho Matrimonio en arrendam.tos
Corrientes fuera de esta dha Villa
y dijo el dho Pedro de Heguino que es su voluntad
Mientras a los dhos Don Joseph de Lecumaga y Da Ana Maria
de Heguino desde el dia que selebre efecto dho matrim.o du
rante los dos la vida del dho Pedro de Heguino y tambien
a los hijos que Dios nro Señor fuere Servido de darles todo
el tiempo q. viuieren Juntos para el dho Pedro de Heguino
y desde el dia que muriere Osalieren los dhos Contrayen
tes de su Casa y compañia Cesa la obligacion de dhos alimentos

Y Cierta Con forma. Las dhas partes aceptaron la
Carta del dho D Joseph de Lluuiaga dijo que daua y dio
y palabra de casar Con la dha Doña Ana Maria y la
dha Da Ana Maria Concuerda. Dijo q tambien daua y dio
y palabra de casar Con el dho Don Joseph de Lluuiaga
y hecho dadas dhas proclamas y no habiendo lego impedim.to
siguio el efecto — para el Cumplim.to de lo q. todas las dhas
partes obligaron Cada Vno por lo que le toca Sus personas y bienes
muebles y Raizes Abidos y por auer y dieron Poder alas
Justicias y Jueces Competentes para que les Compelan a todo lo
dho como por Sentencia pasada En cosa Juzgada Renun
ciaron todas Las leies fueros y derecho de Su fauor y la
En forma q. asi lo otorgaron ante mi el dho Escno siendo testigos
Don Xpual Alvarez de Velate y Don Joseph Fernandez de Viciña
Andoyn Caualleros del orden de Santiago Don Juan de
Lluuiaga y Segurola Vecinos del Lugar de Zarauz Don Jph al
varez de Velate Don Manuel Ruiz de Lluuiaga y Salcedo Ve
cino de dha Villa y los Señores Otorgantes y Yo el Escno doy fee
Conozco lo firmaron. Con algunos rr.s — Doña Ana Maria
de Segurola — Don Joseph Ruiz de Lluuiaga y Salcedo — Doña
Geronima de Lecanda — Pedro de Segurola — Don Juan de Vi
cuña Velate — Don Joseph Fernandez de Viciña Andoyn — Don Xpual
de Velate — Don Geronimo de Velate — Don
Juan Bauta Ruiz de Vidarte — Don Juan de Camalbeitu
Ante mi Pedro Diaz de Alba —

Sobre Rayado — de — Vale

Testado — Vale

Ante mi Antonio de Olozaga

Pedro Diaz de Alba